

**MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°2025 DE
FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, EN EL
SENTIDO QUE INDICA.**

VALPARAÍSO, 12 AGO. 2025

RES. EX. N° 160

VISTO: Informe Técnico N° 5803, de fecha 14 de julio de 2025; Resolución Exenta N°2025 de fecha 14 de mayo de 2019 lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto Supremo N° 76 del 08 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de febrero de 2017; del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Resolución Exenta N° 5559 de 2018; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.625 de 2012, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporó el artículo 64 E, actual artículo 64 I, estableciendo la obligación de instalar a bordo y mantener en funcionamiento, durante todo el viaje de pesca, un dispositivo de registro de imágenes (en adelante DRI) que permita detectar y registrar toda acción de descarte que pueda ocurrir a bordo.

Que, la obligación antes señalada es aplicable a los armadores de las naves pesqueras a que se refiere el artículo 64 B de la señalada ley y a los armadores artesanales respecto de sus embarcaciones que tengan una eslora igual o superior a 15 metros.

Que, el artículo 64 I, antes señalado, dispone en su inciso 5° que la forma, requisitos y condiciones de aplicación de las exigencias establecidas en dicho artículo, así como los resguardos necesarios que eviten la manipulación e interferencia del funcionamiento de los dispositivos serán determinados en un reglamento.

Que, dicho reglamento, fue emitido a través del Decreto Supremo N° 76 de 08 de mayo de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual establece en la parte final de su artículo 13, que los armadores, por tipo de nave deberán establecer protocolos de manipulación de la captura, del descarte y de la pesca incidental, agregando en su inciso final que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, establecerá por cada tipo de nave o embarcación, el formato y los contenidos mínimos que deberán cumplir dichos protocolos.

Que, en atención a dicho mandato, esta repartición, dictó la Resolución Exenta N° 5559 de 2018, en la cual se establecen los Formatos y Contenidos Mínimos de los protocolos de manipulación de la captura, descarte y pesca incidental en naves pesqueras industriales para la Flota de arrastre de fondo (Buques Fábricas) en la pesquería de merluza del sur de la zona austral; Flota de cerco en la pesquería pelágica de la zona norte; Flota

de cerco en la pesquería pelágica de la zona centro sur; Flota de palangre fabrica en la pesquería demersal de bacalao de profundidad de la zona sur austral.

Que, atendido lo expuesto, con fecha 11 de enero de 2019, el armador Corpesca S.A. Rut N° 96.893.820-7, solicitó la aprobación de sus protocolos de manipulación de captura, descarte y pesca incidental para la flota de cerco en la pesquería pelágica de la zona norte, respecto de naves de su propiedad, cuya solicitud fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°2025 del año 2019, citada en Vistos.

Que, la Resolución Exenta N°2025 del año 2019 aprobó también los protocolos presentados por el armador Compañía Pesquera Camanchaca S.A., RUT N° 93.711.000-6, respecto de la flota pelágica de cerco de la zona norte, conformada por las naves de su propiedad que ahí se indican.

Que, con fecha 17 de junio de 2025, Corpesca S.A. Rut N° 96.893.820-7 presentó una solicitud para actualizar sus protocolos aprobados por la Resolución Exenta N°2025 del año 2019.

Que, de conformidad a lo señalado por la Subdirección de Pesquerías, en el Informe Técnico N° 5803, citado en vistos, los referidos nuevos protocolos presentados por el armador Corpesca S.A., cumplen con los requisitos fijados por la Resolución Exenta N° 5559 de 2018, ya citada, por lo que corresponde sean aprobados en lo resolutivo del presente acto, en el que además se adjuntarán de manera anexa el contenido detallado de cada uno de los protocolos.

Que, atendido lo expuesto, se modificará la Resolución Exenta N° 2025 del año 2019, en el sentido de actualizar los protocolos presentados por el armador Corpesca S.A. Rut N° 96.893.820-7, manteniendo los protocolos aprobados a la Compañía Pesquera Camanchaca S.A.

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFICASE el primer párrafo del resuelto primero de la Resolución Exenta N°2025 de fecha 14 de mayo de 2025, el cual debe indicar lo siguiente:

1.- Apruébase los protocolos presentados por el Armador Corpesca S.A., Rut N° 96.893.820-7, a través de su jefe de flota Felipe Zaldivar, para la flota de de cerco en la pesquería pelágica de la zona norte, conformada por las siguientes Naves: ANGAMOS 2 matrícula N°2486; ANGAMOS 4 matrícula N°2633; ANGAMOS 9 matrícula N° 2716; AUDAZ matrícula N°2526; DON ERNESTO matrícula N°2481; EPERVA 51 matrícula N°2254 EPERVA 56 matrícula N° 2401; EPERVA 61 matrícula 2604; EPERVA 62 matrícula 2632, ICALMA matrícula N°2404, PARINA matrícula N°2487; PUCARA matrícula N°2353; TRUENO matrícula N° 2690; ANGAMOS 1 matrícula N°2484; ANGAMOS 3 matrícula N°2739; AVENTURERO matrícula N°2470; BARRACUDA matrícula N°2594; BLANQUILLO matrícula N°2623; CORPESCA 1 matrícula N°3010; CORPESCA 2 matrícula N°3275; DON GINO matrícula N°2897; EPERVA 64 matrícula 2798; EPERVA 65 matrícula N°2874; EPERVA 66 matrícula N°2935; HURACAN matrícula N°2667; INTREPIDO matrícula N°2450; MARLIN matrícula N°2937; MERO matrícula N°2603; RELAMPAGO matrícula N°2570; SALMON matrícula N°2613; TORNADO matrícula N°2888; ALERCE matrícula N°2261; BANDURRIA matrícula N°2306; CAMIÑA matrícula N°2399; EPERVA 49 matrícula N°2236; HALCON matrícula N°2267; SAN JORGE matrícula N°2420.

El contenido de cada uno de los protocolos se detalla a continuación:



Formato
Pesquería
Tipo de nave
Cercuero por banda babor
CORPESCA S. A.

Empresa

CORPESCA S. A.

Matrícula (s) :

Nombre nave (s)

2486

ANGAMOS 2

2633

ANGAMOS 4

2716

ANGAMOS 9

2526

AUDAZ

2481

DON ERNESTO

2254

EPERVA 51

2401

EPERVA 56

2604

EPERVA 61

2632

EPERVA 62

2404

ICALMA

2487

PARINA

2353

PUCARA

2690

TRUENO

2484

ANGAMOS 1

2739

ANGAMOS 3

2470

AVENTURERO

2594

BARBACUDA

2623

BLANQUILLO

3010

CORPESCA 1

3275

CORPESCA 2

2897

DON GINO

2798

EPERVA 64

2874

EPERVA 65

2935

EPERVA 66

2667

HURACAN

2450

INTERPIDO

2937

MARLIN

2603

MERO

2570

RELAMPAJO

2613

SALMON

2888

TORNADO

2261

ALERCE

2306

BANDURRIA

2399

CAMITA

2236

EPERVA 49

2267

BALCON

2420

SAN JORGE

DIFERENCIA ENTRE EXCEL DE CORPESCA Y R. EX. N°2025/2019

ITEM	SECCION		DESCRIPCION DE LAS MANIOBRAS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACION	
	SI/NO			
	SI	Virado de red desde el mar hacia cubierta/ Sacar la red del mar/ Llegar hasta el copo de secado, para retirar la captura. Es parte del equipo de Netwinch y está en la misma posición		
	SI	Cambio de dirección de izado de red desde cubierta hacia el adjudador/ Permite el izado de la red en cubierta/ De no hacerlo se harían bultos de red en cubierta.		
	SI	Estiba de red desde el estrujador hacia la cubierta donde se acomoda la red/ Dejar red sobre la nave/ Ordenar la red en cubierta.		
	SI	Pluma (auxiliar) o Grúa. Equipo que permite realizar una serie de maniobras como también para izar la bomba absorbente o visceversa/ permite izar y trasladar la bomba absorbente hacia el copo o visceversa/ introducir la bomba absorbente en copo para succion de pesca.		
	SI	Equipo compuesto por motor hidráulico, cápsula, aspa helicoidal que se introduce dentro del copo/ Para succionar la captura en una mezcla agua pescado/ Este equipo permite el traslado de captura desde el copo a la bodega.		
	SI	Bomba absorbente		

Equipos de virado



MÓDULO MANIPULACIÓN DE LA CAPTURA		ETAPA 1 Manejo de la captura durante el virado de la red	
		Actividades que realiza	
Winche		SI	Dispositivo combinado de funcionamiento hidráulico mecánico de cables en su o los tambores que permite el almacenamiento de cable/ Cerrar la red virando la llave por la parte inferior/ No permite que el cardumen escape. Naves sin pañas split winche (3 unidades), naves con paña (unidad).
Calado de la red		SI	No se calará la red cuando se haya completado el 70% de la capacidad de bodega de una nave o embarcación.
Virado de la red		SI	Acción de recoger completamente la red desde el mar hacia la nave.
Formación del copo		SI	Acción mediante la cual se mantiene la biomasa capturada concentrada en la parte final de la red durante la operación de captura. Esta formación no ocurre una sola vez ni precede a la succión o al almacenamiento, sino que se realiza de manera continua y en paralelo con estas etapas. A medida que se succiona la pesca, el copo se va deformando, por lo que debe ser constantemente reconfigurado para permitir la extracción sostenida del recurso. La maniobra de formación del copo solo concluye cuando finaliza el llenado de la bodega, siendo parte integral de un procedimiento dinámico y simultáneo que caracteriza la manipulación de la captura.
Secado del copo		SI	Acción mediante la cual se asegura pesca a pescante de proa, virado de tela sobrante del copo, con el objetivo de disminuir la proporción de agua en relación a la pesca sin agua en el copo. Aunque se intensifica en fases finales, el secado puede iniciarse en paralelo con otras etapas del proceso de manipulación de la captura, como la succión y el almacenamiento, formando parte de una operación continua y coordinada a bordo.
Succión de la pesca		SI	Etapla operativa en la que se extrae la biomasa contenida en el copo hacia el interior de la nave, mediante bombas u otros sistemas de succión. Esta acción se realiza en paralelo y de forma coordinada con la formación continua del copo y el almacenamiento de la pesca en la bodega. La succión, por tanto, no es una fase aislada, sino parte de un procedimiento continuo y simultáneo que concluye únicamente cuando finaliza el llenado de la bodega.
Corte del estrobo y virado de la red		SI	Cortado de estrobo o arreado sin cortar. Se produce una finalización del lance después de haberse succionado la pesca o cuando el lance lo es sin pesca. Luego, se genera el virado del copo hacia la cubierta donde se encuentra estibada la red.
Estiba de red		SI	Proceso mediante el cual, los equipos y la tripulación van ordenando la red en la cubierta (adujamiento) dejando la cadena por el lado de babor, la tela en el centro y los flotadores por estribor. Con ello, se ordena la red para el próximo lance. Se evita la salida de la red con daño.
Liberación de cabos (chicote)		SI	Proceso en el cual un tripulante libera la amarra que une la pata de gallo a la argolla que va hacia la rellinga inferior a la red y se encuentra ubicado en el sector del pescante principal. Se permite que la red se pueda seguir virando. Se evita la paralización de virado de red.
Acorbamiento		SI	Proceso en el cual la red se entra en la helice principal, panga o thruster. Se trata de evitar el evento. Se debe cortar la red, abrir la red, virarla, retirar la corbata o remolcar la nave. Reporte en la bitácora electrónica.
Corte cuba por comportamiento del cardumen (pechar)		SI	Corte de cuba es la maniobra donde un tripulante corta el cando de la cuba para abrir el copo. Ello, por seguridad. Por ejemplo, por evitar escora excesiva y volcamiento de la nave. Reporte en la bitácora electrónica.
Corte cuba por condiciones ambientales adversas		SI	Se corta cuba por exceso de corrientes oceánicas y condiciones climáticas adversas. Ello, por seguridad. Por ejemplo, por evitar daño en la nave por excesiva escora. Reporte en la bitácora electrónica.
Falla Hidráulica		SI	Falla en los sistemas y circuitos hidráulicos propios de la nave que impide la operación normal. Por ejemplo, rotura hidráulica, fallas de motores, bombas o circuitos. Requiere cambios de mangueras hidráulicas, reparación de bombas o circuitos hidráulicos. Reporte en la bitácora electrónica, bitácora de máquina y bitácora de la nave.
Fallas electromecánica		SI	Falla del sistema electromecánico para realizar la función requerida. Requiere reportes en bitácora de máquina y bitácora de la nave. Reporte en la bitácora electrónica.

Fuerza mayor

DESCRIPCION DE LAS MANIOBRAS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACION



MODULO MANIPULACIÓN DE LAS ESPECIES A DESCARTAR				
Manipulación en cubierta	Equipos y utensilios de manipulación del muestreo y descarte	Balde o Chinguillo	SI	Se obtiene una muestra de las especies a analizar con material de muestreo básico (balde o chinguillo)/ Obtener una muestra con una unidad de muestreo estandarizado/ Identificación y cuantificación de las especies a descartar.
		Balanza de colgar/ Dinamómetro/ Báscula	SI	Pesar especies de pequeño tamaño colectadas en la muestra/ Conocer el peso de la muestra y estimar proporción de especies/ Estimar la proporción de especies con respecto a la captura.
		Recipientes para almacenamiento de muestras	SI	Se utilizarán baldes o bandejas para muestreo de proporción/ Identificar y cuantificar las especies/ Facilitar la identificación y cuantificación de las especies.
		Huinchita métrica no metálica	SI	Medición de especies de mediano y gran tamaño/ Medir especies para estimar el peso a través de métodos indirectos (ecuación longitud/peso disponibles)/ Estimar la proporción de especies respecto a la captura.
		Otros (especificar)	SI	
	Lugares de manipulación del muestreo y descarte	Estribor hacia proa (epr)		
		Estribor hacia popa (epp)		
		Babor hacia proa (bpr)		
		Babor hacia popa (bpp)		
		Otros (especificar)	SI	La manipulación del muestreo y el descarte se realizará por el costado circundante de babor/Disponer de un lugar para el muestreo y que esté bajo el ángulo de la cámara del sistema DRI/ Realizar el muestreo y el descarte en el campo de visión de la cámara del sistem DRI.
Actividades que realiza	Identificación de las especies presentes	SI	Después de pesada la muestra contenida en balde o bandeja, se efectúa muestreo de proporción e identificación de las especies/identificación visual y separación de especies/ Se identifican las especies para estimar la proporción en peso de cada una en función de la muestra. Los resultados del muestreo quedaran registrados en la bitácora de pesca.	
	Estimación del peso de las especies	SI	Cuantificación del peso de cada especie presente en la muestra para estimar el peso de la captura/ Establecer por medio indirecto la extrapolación del peso de cada especie en la muestra a la captura/ Al contar con la experiencia del capitán y su tripulación se utiliza el medio indirecto de estimación del peso a través del muestreo biológico. Los resultados del muestreo quedaran registrados en la bitácora de pesca.	
			Corte de cuba es la maniobra donde un tripulante corta el candado de la cuba para abrir el copo y posterior virado del copo/ Liberar la captura al cortar el candado/ Se corta y desarma el copo de la red con la captura a liberar y luego se sube la red al barco. El descarte solo se puede efectuar en aquellas especies autorizadas por Subpesca. De lo contrario deberá llegar con la captura a puerto. Debe registrar se en la bitácora de pesca.	
		SI		
Manipulación en el agua	Descarte desde la red	Hipótesis en que procede	SI	Acción mediante la cual se libera todo o parte de la captura directamente desde el copo o la red al mar, sin ser succionada ni almacenada en la bodega. Esta maniobra se realiza excepcionalmente por haberse llenado la bodega de la nave o por razones de seguridad, en particular cuando, durante el proceso continuo de virado, formación del copo y succión, se constata el llenado de la bodega y la existencia de riesgos operacionales como escora, inclinación excesiva, zozobra o hundimiento. Igualmente, deberá realizarse esta maniobra cuando se detecte la presencia de manifiestos marinos en el copo, estando el patrón de pesca obligado a efectuar el corte de cuba al menos hasta el virado de la mitad de la red, según demarcación previa establecida en el aparejo, a fin de permitir su liberación segura.
ITEM	SECCIÓN	SI/NO	DESCRIPCIÓN DE LAS MANIOBRAS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN	
	Estribor hacia proa (epr)			
	Centro a proa (cpr)			
	Babor hacia proa (bpr)			
	Estribor hacia popa (epp)			
	Centro a popa (cpp)			
Lugares de manipulación y devolución	Babor hacia popa (bpp)			
	Otros (especificar)		La manipulación y la liberación se realizará por el costado circundante de babor/ Disponer de un lugar para el manejo a bordo y que esté bajo el ángulo de la cámara del sistema DRI/ Realizar la liberación y manipulación en el campo de visión de la cámara del sistem DRI.	
ICA INCIDENTAL				
	Red/ Lona/ Camilla/ Colchón de espuma/ Rampa	SI	Movilizar y mantener el o los animales con contenedor de red de tamaño adecuado, con tirantes en los extremos tipo patas de gallo/tratamiento a bordo de la especie/ Manipular sin causar daño a la especie, evitando arriesgar la integridad de la tripulación.	



MÓDULO DE MANIPULACIÓN DE LA PESC		Manipulación en cubierta	
Utensilios de manipulación			
Mantas		SI	Cubrir la especie para evitar daño a su piel/ Mantener húmedo al animal/ Mantener la especie en buena condición.
Cabos		SI	Liberación de la especie atrapada en la red de pesca, con cabo o estrobo/ Trasladar las especies de un punto a otro/ Es necesario para salvaguardar la especie.
Bichero		SI	Enganchar la red con Bichero en caso de especie atrapada/ Mover la especie del lugar donde se encuentre/ Mover de lugar inaccesible/ Evitar daño a la tripulación y especie a tratar.
Rescate de ejemplares en la red		SI	Rescate de especie enredada en la red/ Identificar la especie/ Liberación de la especie rescatada.
Registro de ejemplares capturados en la red		SI	Registrar especies atrapadas en la red/ Registrar pesca incidental/ Mantener un registro de cada evento de pesca incidental para fines científicos. Los registros deben quedar en la bitácora de pesca.
Identificación ante las cámaras de los ejemplares rescatados		SI	Devolución al mar de ejemplares rescatados vivos o muertos resultantes de la pesca incidental/ Cumplir con la normativa de pesca incidental/ Evitar daño provocado por la pesca incidental.
Devolución al mar de los ejemplares rescatados sanos y muertos		SI	Aplicar el procedimiento de devolución al mar de ejemplares rescatados vivos o muertos resultantes de la pesca incidental/ Cumplir con la normativa de pesca incidental/ Aplicar la normativa y protocolos de pesca incidental acatando los procedimientos estipulados.
Depósito de los ejemplares heridos para traslado a puerto		NO	No hay centros de rescate autorizados de acuerdo a normativa.

2.- En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 2025/2019, de fecha 14 de mayo de 2019.

TERCERO: TENGASE PRESENTE QUE Será responsabilidad del armador instruir y capacitar a los capitanes y tripulantes acerca de los planes de manipulación de la captura, de las especies a descartar y de la pesca incidental, que deberán aplicar durante cada viaje de pesca, según corresponda.

El capitán de la nave pesquera, será la persona responsable directa de la aplicación permanente de los programas de manipulación de la captura, descarte y pesca incidental a bordo. En consecuencia, el armador deberá adoptar las medidas administrativas y técnicas necesarias para que dicha responsabilidad y capacitación quede debidamente formalizada, tanto con el capitán como con los tripulantes.

CUARTO: El incumplimiento de lo consignado en los protocolos aprobados en el resuelvo primero de este acto será sancionado de conformidad con el Título IX de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

QUINTO: Téngase presente que esta Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



FRM/MSV/rca

Distribución:

- Subdirección Nacional.
- Subdirección de Pesquerías.
- Subdirección Jurídica.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Oficina de partes